Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA ANGELICA CARDENAS GALE
DEMANDADO: ALVARO JOSE ROMERO AGUAS
RADICACION: 70742318900120210010400

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que demandante y demandado, conjuntamente con sus apoderadas, presentan un escrito en el que transan las pretensiones de la demanda por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($5.660.352), y establecen una cuota de alimentos para sus menores hijos, y acuerdan sobre otros aspectos, los cuales plasman en dicho escrito, solicitando la terminación del presente proceso y levantar las medidas cautelares decretadas, el Despacho siendo que el mismo se ajusta al derecho sustancial y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, procederá a aceptarla de conformidad a lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P., y en los términos a que se contrae el memorial por ellos suscrito y dar por terminado el proceso por transacción.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiar al Pagador del Fondo Educativo del Departamento de Sucre, en tal sentido. Así mismo ofíciese, comunicándole que debe descontar mensualmente de la nómina del demandado ALVARO JOSE ROMERO AGUAS, a partir del 1º de enero del 2022, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1´300.000), por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS para los menores JOSE ALFONSO y MARIA JOSE ROMERO CARDENAS, y por prestaciones sociales para los meses de julio y diciembre de cada año, la suma adicional UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000), los cuales serán consignados a través de depósito judicial a nombre de la madre MARIA ANGELICA CARDENAS GALE, en la cuenta No. 707422044001 del Banco Agrario de esta ciudad, que posee este Despacho, a órdenes del proceso en referencia. Dichas cuotas serán reajustadas a partir del primero de enero del 2023 de acuerdo al IPC.

Hágase entrega a la demandante, los depósitos judiciales que reposan en este Despacho, a órdenes de este proceso, hasta concurrencia de la suma acordada CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($5.660.352).

Téngase a la doctora ANA JOSEFA ACOSTA BRAVO, abogada titulada con T.P. 118.945 del C. S. de la J., apoderada judicial del demandado ALVARO JOSE ROMERO AGUAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR